

## CONTRATO DE CONSULTORÍA

029-2015

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL PATRONO”** y

\_\_\_\_\_ mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. \_\_\_\_\_ quien en lo sucesivo se denominará **EL CONSULTOR**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría, para el estudio **“Diseño y planificación de la estrategia para la Comunicación Institucional y Comercial del Instituto de Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación”** El cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: “EL CONSULTOR”** se compromete a presentar los productos esperados y que se presentan en los términos de referencia que forman parte de este contrato, la consultoría se desarrollará durante los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre; asimismo **“EL CONSULTOR”** se compromete a realizar todas las demás actividades descritas en los términos de referencia y que garantizan el cumplimiento de los resultados de la consultoría denominada: **“Diseño y planificación de la estrategia para la Comunicación Institucional y Comercial del Instituto de Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación”**. Actividades que se enumeran a continuación:

1. Preparación de lineamientos de comunicación institucional para los eventos a realizar en 2015.
2. Montaje y diseño de los diferentes eventos del Instituto.
3. Redacción, diseño y supervisión de producción relacionadas con la comunicación institucional.
4. Redacción y diseño de gacetillas para publicarse en prensa escrita.
5. Propuestas para ampliar la base de seguidores de la página de Facebook y Twitter de SENACIT.
6. Guion, producción y realización de un audiovisual institucional para difundir las actividades del SENACIT.

**SEGUNDA:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y de manera coordinada con la Dirección del IHCIETI, podrá cambiarse la sede del Estudio a cualquier otro lugar de la República.

**TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios de consultoría prestados y por el resultado de los productos esperados por **“EL CONSULTOR”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las

estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el “**CONTRATANTE**” pagará al “**EL CONSULTOR**” una suma alzada de Lps.69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS 00/100) en concepto de honorarios profesionales que se pagará en tres cuotas de Lps.23,000.00 cada una.-. La cuenta que se afectará será el objeto 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad financiado fondos nacionales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 64 y 66 del decreto N°360-2013 que establece Las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2015 “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá duración a partir del día 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2015, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**EL CONSULTOR**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** “**EL CONSULTOR**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Los derechos y obligaciones del “**EL CONSULTOR**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **NOVENA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (1) días del mes de Octubre de 2015.

  
\_\_\_\_\_  
**Ramon Espinoza**  
Director Ejecutivo

  
**IHCIETI**  
INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

  
\_\_\_\_\_  
/ El Consultor

## CONTRATO DE CONSULTORÍA

028-2015

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“EL PATRONO”** y

**RE**, mayor de edad, Casada, Licenciada en Mercadotecnia, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. \_\_\_\_\_ quien en lo sucesivo se denominará **LA CONSULTORA**.- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría **“Apoyo a Gestión administrativa y de Planificación”** El cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: “LA CONSULTORA”** se compromete a presentar los productos esperados y que se presentan en los términos de referencia que forman parte de este contrato, la consultoría se desarrollará durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre; asimismo **“LA CONSULTORA”** se compromete a realizar todas las demás actividades descritas en los términos de referencia y que garantizan el cumplimiento de los resultados de la consultoría denominada: **“Apoyo a Gestión administrativa y de Planificación”**. Actividades que se enumeran a continuación: 1.- Asistir en el seguimiento a compromisos de control interno. 2.- Seguimiento a Plan Estratégico. 3.- Seguimiento a procesos administrativos. 4.- Otras actividades de Apoyo a la Coordinación de Financiamiento y Cooperación Internacional, 5.- Otras que le asigne el Jefe Inmediato.- **SEGUNDA:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y de manera coordinada con la Dirección del IHCIETI, podrá cambiarse la sede del Estudio a cualquier otro lugar de la República. **TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios de consultoría prestados y por el resultado de los productos esperados por **“LA CONSULTORA”** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al **“LA CONSULTORA”** una suma alzada de Lps.45,500.00 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS 00/100) en concepto de honorarios profesionales que se pagará en tres cuotas, una de Lps.10,500.00 y dos de Lps.17,500.00 cada una -. La cuenta que se afectará será el objeto 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad financiado fondos nacionales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el

artículo 64 y 66 del decreto N°360-2013 que establece Las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2015 “**EL CONTRATANTE**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley del Impuesto Sobre la Renta. **CUARTA:** Este contrato tendrá duración a partir del día 13 de Octubre al 31 de Diciembre de 2015, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del “**CONTRATANTE**”. **QUINTA:** Para el desempeño de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará a “**LA CONSULTORA**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** “**LA CONSULTORA**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Los derechos y obligaciones del “**LA CONSULTORA**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **NOVENA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (13) días del mes de Octubre de 2015.



**Ramón Espinoza**  
Director Ejecutivo



La Consultora